

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Juez el presente proceso radicado bajo el número **2013-0663**, informando que regresó del H. Corte Suprema de Justicia, donde **NO CASA LA SENTENCIA** emitida por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, quien **REVOCO LA SENTENCIA ABSOLUTORIA** proferida en primera instancia. Es de anotar, que dada la emergencia sanitaria por el Covid 19, el Consejo Superior de la Judicatura, ordenó la suspensión de términos, mediante los Acuerdos PCSJA20-11517,11518,11519,11521,11526,11527,11528,11529,11532,11546,11549,11556 y 11567, por lo que no corrieron términos entre el **16 de marzo del 2020 al 30 de junio del mismo año**; así mismo informo que los términos se reanudaron mediante Acuerdo PCSJA20-11581 del 27 de junio del 2020, a partir del **primero (1) de julio del año en curso**. Por lo anterior pasa con la siguiente liquidación de costas y agencias en derecho de la siguiente manera:

V/ agencias en derecho fijada por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, en las dos instancias (f.360-361)..... \$ **500.000. 00**

Sin costas en la II Instancia ni H. Corte Suprema de Justicia

V/ de las costas procesales..... \$ -0-

TOTAL..... \$ 500.000. 00

SON: QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 500.000.00)

Sírvase proveer.

NIDIA ELVELY RONDEROS SAAVEDRA

Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

01 OCT 2020

Bogotá _____

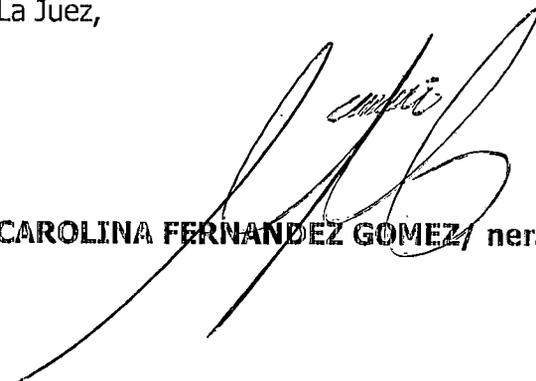
OBEDEZCASE Y CUMPLASE LO RESUELTO por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial, en providencia de fecha 17 de julio del 2015 (. 360-361) , la cual no fue Casada por la H. Corte Suprema de Justicia.

Teniendo en cuenta lo consagrado en el artículo 366 del CPG, apruébese la liquidación de costas practicada por Secretaria en la suma de **QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 500.000.00)**.

En firme lo anterior, envíense las diligencias al ARCHIVO, previa la desanotaciones respectivas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La Juez,


CAROLINA FERNANDEZ GOMEZ, ners.